

## Cómo solicitar la Pensión de Viudedad

La pensión de viudedad es una prestación económica que consiste en una pensión vitalicia que se concede a quienes hayan tenido un vínculo matrimonial o que fueran pareja de hecho con la persona fallecida.

La prestación económica se calcula aplicando el porcentaje del 60% a la correspondiente base reguladora, con carácter general, siendo ésta diferente según la situación laboral del fallecido en la fecha del fallecimiento y de la causa que determine la muerte (a partir del año 2019)

La pensión se abona mensualmente, con dos pagas extraordinarias en los meses de junio y de noviembre, salvo en las pensiones de accidente de trabajo y enfermedad profesional, que se reparten entre las doce mensualidades ordinarias. La pensión tiene garantizadas cuantías mínimas y se revaloriza al comienzo de cada año.

Personas que han tenido vínculo matrimonial o sido pareja de hecho con el fallecido y no han contraído nuevo matrimonio:

1. Cónyuge.
2. Separados, divorciados y personas cuyo matrimonio fue declarado nulo.
3. Pareja de hecho en el momento del fallecimiento

**¿Quién puede solicitar la pensión de viudedad?**

**¿Hay que cumplir algún requisito de cotización?**

1. Será necesario acreditar un período de cotización:
  - En alta o situación asimilada al alta, 500 días dentro de un período ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento o 15 años a lo largo de toda la vida laboral.
  - En no alta: 15 años a lo largo de toda la vida laboral.
  - Pensionistas: No se exige período de cotización.
2. No se exigirá período previo de cotización, cuando la muerte se produzca como consecuencia de accidente o enfermedad profesional.
3. Además, será necesario acreditar unas condiciones específicas en los supuestos de matrimonio, cuando el fallecimiento se debe a una enfermedad común anterior al vínculo matrimonial; de separación, divorcio y nulidad; de parejas de hecho.



## ¿Cómo se realiza la solicitud de pensión de viudedad?

Aportando el modelo de solicitud de pensión por viudedad junto con la documentación indicada en éste. Aquí puede encontrar el modelo:

[SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUEDAD](#)

Compatibilidades e incompatibilidades de la pensión de incapacidad:

- a) Incapacidad permanente parcial: Es compatible con cualquier trabajo incluido el que viniera desarrollando.
- b) Incapacidad permanente total: Compatible con cualquier trabajo excluido el desempeño del mismo puesto en la empresa.
- c) Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez: Puede realizar actividades compatibles con su estado. A partir de la edad de acceso a la jubilación, es incompatible con el trabajo por cuenta propia o ajena.

En todos los casos, si se realizan trabajos susceptibles de inclusión en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, existe obligación de cursar el alta y cotizar, debiendo comunicarlo a la entidad gestora.

**¿Si ya tengo otra pensión, pueden denegarme la de viudedad?**



## ¿Puede ser modificada la pensión de viudedad?

La extinción de la pensión de viudedad sucederá por los siguientes motivos:

- Por contraer nuevo matrimonio o constituir pareja de hecho, salvo excepciones.
- Por declaración de culpabilidad en sentencia firme de la muerte del causante.
- Por violencia de género.
- Por fallecimiento.
- Por comprobarse que no falleció el trabajador desaparecido

(\*) Información actualizada a fecha 22/02/2021

La información de esta guía se facilita a título informativo y no constituye ni debe interpretarse como asesoramiento legal. Es recomendable que, antes de adoptar una decisión legal, consulte con un abogado